

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

RESOLUCIÓN N° 055/26

**N°: 118**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2026**

**Extracto:**

**BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA PROYECTO DE  
RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL P.E.P INFORME EN  
RELACIÓN A LA LEY PROVINCIAL 1536.**

Entró en la Sesión de: 27 de Marzo 2026

---

---

Girado a la Comisión N°: Aprobado

---

---

Orden del día N°: 56

---

---



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
Bloque Partido Justicialista

"2026 – 20° Aniversario de la Sanción de la Ley Nacional N° 26.206 de Educación Pública Nacional"



PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA

20 MAR. 2026

Gisela Daiana SUSHIAGA  
Mesa de Entradas  
Secretaría Legislativa  
PODER LEGISLATIVO

MESA DE ENTRADAS

N° 178 Hs: 16:00 FIRMA: [Firma]

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara con documentación respaldatoria y legible en un plazo no mayor a treinta (30) días en relación a la Ley provincial 1536, Declarando la Emergencia Habitacional y Urbano-Ambiental en el Ámbito de la Provincia por el término de un (1) año, detallando lo siguiente:

a) con respecto al Título II – Programa Alquiler Ciudadano, indique:

1. todas las medidas que resultaron pertinentes para la creación de un sistema de Leasing que contemplaba la construcción de viviendas con opción a venta;
2. conformación del fideicomiso con el objeto de la construcción de viviendas destinadas a alquiler permanente;
3. que líneas de créditos exclusivas se implementaron para acompañar y garantizar el Programa de Alquiler Ciudadano;
4. sobre el artículo 5° indique:
  - 4.1) copia del registro, creado por este artículo, de todas las viviendas que actualmente se encuentren dedicadas al alquiler temporario sin la habilitación pertinente;
  - 4.2) cantidad de viviendas construidas por el Instituto Provincial de Vivienda y Habitación (IPVyH) que estén operando con habilitación del Instituto Fueguino de Turismo (InFueTur);
  - 4.3) cantidad de anulación del Certificado de aptitud turística efectuados según el referido artículo;



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
Bloque Partido Justicialista

"2026 – 20° Aniversario de la Sanción de la Ley Nacional N° 26.206 de Educación Pública Nacional"



- 4.4) como se ha instrumentado el registro de las personas que ingresan a la Provincia, quienes deben informar con carácter de Declaración Jurada el o los domicilios de permanencia durante su estadía en la Provincia; y
  - 4.5) destino de los fondos provenientes de las multas aplicadas en cumplimiento de este artículo.
5. detalle sobre el sistema de monitoreo y aplicación de multas estipulado en el artículo 6°, para aquellas personas jurídicas sean empresas, inmobiliarias, o bien personas humanas y cualquier otra forma de empresa, plataforma o sistema digital que alquilen viviendas construidas por el IPVyH en forma temporaria;
6. detalle sobre sistema de atención telefónica o virtual para denuncias de los inmuebles que no cumplen con los requisitos establecidos en el Programa estipulado en el artículo 7° y la cantidad de multas realizadas por este sistema; y
7. detalle el monto recaudado y su destino por multas que resultaron de la aplicación del artículo 5° de esta ley gestionadas administrativamente por el IPVyH.

b) con respecto al Título III – de Alquileres Temporarios, indique:

1. sobre las zonas identificadas como Zonas de Mayor Accesibilidad Turística por el InFueTur según instruye el artículo 9°.
2. a la fecha de esta Resolución, montos totales recaudados y destino por multas correspondientes para los casos de alojamiento turístico que estén funcionando como Casas de Alquiler Temporario o Departamentos de Alquiler Temporario sin el apto turístico correspondiente como detalla el artículo 10 ; y
2. características y organización del Programa creado para el Control y Seguimiento de las políticas públicas implementadas por esta ley.

c) con respecto al Título IV – Régimen Impositivo, indique:



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
Bloque Partido Justicialista



1. cantidad de contribuyentes eximidos en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y sus adicionales según el artículo 12;
2. cantidad de contribuyentes eximidos en el Impuesto de Sellos establecido en la Ley provincial 1075 (TO. Dto. 2408/22) para las locaciones de vivienda única familiar inscriptas en el Registro del artículo 4° de esta ley;
3. montos recaudados para el Fondo de Financiamiento del Programa Alquiler Ciudadano y recursos transferidos del mismo al IPVyH y destino de los mismos;
4. detalle sobre el Fondo de Financiamiento del Programa Alquiler Ciudadano, destinado a solventar las políticas de la ley, lo que la AREF estableció por vía reglamentaria la forma y condiciones de recaudación de adicionales y la transferencia de esos ingresos al IPVyH. Desagregando lo recaudado por el impuesto sobre los Ingresos Brutos por el desarrollo de la actividad "servicios de hospedaje temporal n.c.p." y lo recaudado por la ley en cuestión.

d) con respecto al Título V – Banco de Tierras Provincial:

1. detalle los inmuebles pertenecientes al dominio privado del Estado provincial en su conjunto, aptos para la construcción de viviendas que forman parte del Banco de Tierras Provincial creado por el artículo 17 de la ley en cuestión;
2. detalle los inmuebles incorporados provenientes de donaciones, compraventas, compensaciones y cualquier otra forma de adquisición especificados en el artículo 18; y
3. presentar el relevamiento de los terrenos que forman parte del Banco de Tierras y determinara el estado de los mismos para la elaboración de planes y programas de urbanización destinados a paliar la crisis habitacional declarada en esta ley que realizo el IPVyH como autoridad de aplicación.

e) sobre el artículo 20, informe y documente la instrucción al Fondo de Garantía para el Desarrollo Fueguino (FOGADEF) y al Banco Provincia de Tierra del Fuego sobre el programa creado para acompañar a los ciudadanos para acceder a un nuevo alquiler o renovar el mismo, ya



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
Bloque Partido Justicialista

“2026 – 20° Aniversario de la Sanción de la Ley Nacional N° 26.206 de Educación Pública Nacional”



sea para garantía del alquiler o el pago de los gastos de ingreso a la vivienda y cantidad de ciudadanos que accedieron al programa creado por este artículo;

f) detalle sobre las campañas de información a la ciudadanía sobre esta ley de emergencia;

g) adjunte el decreto reglamentario de la ley; y

h) si la misma fue prorrogada según artículo 1°, adjuntar el acto administrativo del Poder Ejecutivo.

**Artículo 2°.** – Regístrese, comuníquese y archívese.



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
Bloque Partido Justicialista

"2026 – 20° Aniversario de la Sanción de la Ley Nacional N° 26.206 de Educación Pública Nacional"



## FUNDAMENTOS

Señora Presidenta

El 13 de diciembre de 2023 se sancionó en esta cámara el proyecto que presentara el Poder Ejecutivo dando origen la Ley provincial 1.536, la cual declaraba a partir de la promulgación de la misma y por el término de un (1) año con posibilidad de prorrogarla por el mismo termino, la Emergencia Habitacional y Urbano-Ambiental en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, teniendo como objetivos, el consensuar, obtener y aplicar soluciones eficaces, oportunas y progresivas frente a la crisis declarada por el tema habitacional, que concilien los parámetros del derecho a la vida, la dignidad, el desarrollo humano, el acceso a la vivienda, la tutela de situaciones críticas en estado de vulnerabilidad social, brindando oportunidad única para promover la innovación y la tecnología en el diseño de viviendas asequibles y en la planificación de entornos urbanos sostenibles y las normas técnico-ambientales de conformidad con la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional sobre Derechos Humanos, la Constitución Provincial, las Cartas Orgánicas Municipales, las normas provinciales y municipales derivadas a través de procedimientos establecidos en esta ley, las normas concordantes y las que se dicten. También la ley prevé que el plazo antes indicado podrá ser prorrogado por igual período mediante un acto administrativo del Poder Ejecutivo

Habiendo concluidos los plazos de la norma, es importante saber los resultados de su instrumentación, ya que responde a una Emergencia Habitacional y Urbano Ambiental, con una dedicación de fondos estatales específicos, más la creaciones de diversos programas destinado a la adopción de medidas que tiendan a facilitar el acceso a una vivienda en alquiler o compras por distintos sistemas y métodos de financiación de terrenos para la construcción, facultándose al Instituto Provincial de Vivienda y Habitación a dictar todas las medidas que resultaren pertinentes para la creación de los mismos, creando dentro de este organismo el Banco de Tierras Provincial el cual está conformado por los inmuebles pertenecientes al dominio privado del Estado provincial en su conjunto, aptos para la construcción de viviendas y por ultimo una instrucción sin mayores especificaciones al Fondo de Garantía para el Desarrollo Fueguino (FOGADEF) y al Banco



*Poder Legislativo*  
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida*  
*e Islas del Atlántico Sur*  
Bloque Partido Justicialista

“2026 – 20° Aniversario de la Sanción de la Ley Nacional N° 26.206 de Educación Pública Nacional”



Provincia de Tierra del Fuego, a crear un programa para acompañar a los ciudadanos para acceder a un nuevo alquiler o renovar el mismo, ya sea para garantía del alquiler o el pago de los gastos de ingreso a la vivienda.

Superados los plazos de la mencionada ley es importante interiorizarnos de cómo se ha instrumentado la misma y sus resultados, por lo que solicito a mis pares el acompañamiento a la siguiente resolución.

  
María Victoria VUOTO  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO